

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	ptas
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán *cinco* céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de *tres* céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta* Artículo 1.º del Código Civil

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Gobierno Civil

ANUNCIO

Camino vecinales

Dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que, al objeto de abreviar la tramitación de cuantas comunicaciones o instancias se dirijan a dicho Centro por las Corporaciones, Entidades o particulares interesados en Caminos vecinales o puentes económicos, se remitan siempre a la Jefatura de Obras públicas para que al enviarlas a la Dirección, vayan ya informadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas Corporaciones, Entidades, Contratistas o personas pueda interesar.

Logroño, 7 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino,

Alberto Pérez Sanmillán

Administración de Contribuciones

CIRCULAR.—Industrial

Patentes de ambulancia y Patentes de Médicos para el año 1922-23.

Las Patentes para el ejercicio de las industrias comprendidas en la Sección 2.ª de la Tarifa 5.ª del Reglamento de industrial, se expedirán por los Recaudadores de la Hacienda previa orden de esta Administración de Contribuciones en la capital, y de los señores Alcaldes en los pueblos, de quienes deberán solicitar los interesados, presentando las altas reglamentarias oportunamente, a

fin de que se provean de referido documento dentro precisamente de los primeros quince días del próximo mes de Abril, según lo dispuesto en el artículo 139 del citado Reglamento, debiendo los señores Alcaldes liquidar las altas que les presenten los industriales cuidando de consignar la cuota señalada al epígrafe de que se trate, aumentado con el 50 por 100, y el 13 por 100 de recargo municipal, que corresponde al Tesoro, y el 5 por 100 de la suma de las dos cantidades por premio de cobranza. Una vez que el Recaudador expida la Patente, devolverá a la Alcaldía la liquidación con la nota de haber expedido la Patente, cuyo documento, en el que constará el folio correspondiente a la misma, será remitido a esta Administración de Contribuciones seguidamente, cumpliendo el artículo 142 del Reglamento mencionado.

Patentes de Médicos

Los señores Médicos que ejercen su profesión en esta provincia, solicitarán sus Patentes respectivas por conducto del Colegio de Médicos provincial, y al efecto presentarán ante el mismo, en tiempo oportuno, las altas reglamentarias, expresando la clase de Patente que desean obtener con arreglo a sus utilidades profesionales, a fin de que dentro precisamente de los primeros quince días del próximo mes de Abril, se provean de la correspondiente Patente como condición indispensable para el ejercicio y práctica de la profesión.

Para que por esta Administración de Contribuciones pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, los señores Recaudadores remitirán a la Tesorería de Hacienda, pasada la primera quincena de Abril próximo, una relación certificada de las Patentes por cada uno expedidas, con expresión del nombre y apellidos del Médico, pueblo donde ejerce, el importe de la cuota que cada uno satisface, base de población y clase de la Patente.

Espero confiadamente, que todos los que en tales funciones tienen que intervenir, cumplirán con exactitud las advertencias que quedan consignadas y los preceptos reglamentarios que se citan.

Logroño, 6 de Marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Escribano Ota, Manuel; natural de Zaragoza, de 29 años, de estado soltero, profesión estañador, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de hurto de un carro, en causa número 112 de 1920 comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado de instrucción a fin de constituirse en prisión y notificarle la conclusión del sumario; previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Haro, 6 de Marzo de 1922.—El Juez de instrucción, P. de Alcántara García.

Juzgados Militares

Requisitorias

Lázaro Valdemoros, Juan; hijo de Florentino y de María, natural de Trevijano, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comercio, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca pequeña, frente espaciosa, ojos pardos, producción buena, su estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Logroño, procesado por faltar a concentración comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Isaac Villar Moreuo, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 4 de Marzo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

Foruet Artal, Enrique; hijo de Ramiro y de Dolores, natural de Torre del Español, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de 30 años de edad, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, 3 de Marzo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

Anuncios Oficiales

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE HARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.976, expedido por esta Sucursal a favor de D.ª Eladia Landaluze y García Cid, y doña María Landaluze y Acha, indistintamente, por pesetas nominales (3 500) tres mil quinientas en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 1.º Julio 1921, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 27 de Febrero de 1922.—El Secretario, Arturo Rioja.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO de las 955.666'64 pesetas formado por acuerdo de la Exema. Diputación de 2 del actual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Orgánica Provincial vigente, para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario para el año económico próximo de 1922-23, con expresión del cupo que ha correspondido satisfacer a cada Ayuntamiento en el referido año al 32'919 por 100 del cupo para el Tesoro.

AYUNTAMIENTOS	RÚSTICA Y PECUARIA	URBANA	INDUSTRIAL	TOTAL	CUPO PROVINCIAL
Abalos.	6607 20	914 33	422 10	7943 63	2614 96
Agoncillo.	18057 74	2861 01	1239 99	22158 74	7294 43
Aguilar e Inestrillas.	9106 11	3095 54	5815 50	18017 15	5931 06
Ajamil.	813 65	250 54	" "	1064 19	350 32
Albelda de Iregua.	9269 40	3158 53	578 57	13006 50	4281 60
Alberite.	12810 79	1796 67	501 78	15109 24	4973 81
Alcanadre.	12400 30	4399 96	2005 05	18805 31	6190 51
Aldeanueva de Ebro.	14723 38	8424 40	3788 70	26936 48	8867 21
Alesanco.	18853 37	3155 26	455 10	22463 73	7394 83
Alesón.	3747 10	411 82	837 30	4996 22	1644 70
Alfaro.	68617 60	18075 44	12859 54	99552 58	32771 71
Almarza y Ribavellosa.	1334 12	425 16	64 05	1823 33	600 22
Anguciana y Orea.	7461 54	1616 50	1156 14	10234 18	3368 98
Anguiano y Villanueva.	14291 31	2500 89	1969 37	18761 57	6176 12
Arenzana de Abajo.	6115 78	1313 23	518 48	7947 49	2616 23
Arenzana de Arriba.	3057 14	180 98	" "	3238 12	1065 95
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	3936 14	4800 90	4777 03	13514 07	4448 69
Arnedo.	42224 63	10837 47	10598 72	63660 82	20956 50
Ausejo.	24789 16	5100 89	1463 40	31353 45	10321 24
Autol.	28373 91	8537 66	3471 78	40383 35	13294 09
Azofra.	6165 74	526 94	205 20	6897 88	2270 71
Badarán.	12540 96	2099 78	791 82	15432 56	5080 24
Bañares.	9900 64	1689 97	367 35	11957 96	3936 44
Baños de Rioja.	5062 08	681 46	49 50	5793 04	1907 01
Baños de Río Tobía.	8702 94	2607 61	2603 40	13913 95	4580 33
Berceo.	8048 08	747 32	341 52	9136 92	3007 78
Bergasa.	4304 92	1318 36	85 20	5708 48	1879 17
Bergasillas.	1170 83	258 96	" "	1429 79	470 67
Bezares.	1543 68	196 37	" "	1740 05	572 80
Bobadilla.	1334 50	237 78	54 "	1626 28	535 35
Brieva de Cameros.	3773 74	541 41	332 18	4647 33	1529 85
Briones.	36170 24	11643 46	3292 21	51105 91	16823 55
Briñas.	2690 54	1463 23	1031 70	5185 47	1707 "
Cabezón de Cameros.	679 45	349 74	" "	1029 19	338 79
Calahorra y Murillo.	64206 73	25006 85	60738 31	149951 89	49362 66
Camprovín y Mahave.	6851 73	1163 85	1018 25	9033 83	2973 84
Canales de la Sierra.	2584 48	1074 88	1605 87	5265 23	1733 26
Canillas de Río Tuerto.	2509 64	335 28	57 60	2902 52	955 48
Cañas.	3345 92	381 24	54 "	3781 16	1244 72
Carbonera.	1062 72	172 57	" "	1235 29	406 64
Cárdenas.	2292 10	379 21	235 80	2907 11	956 99
Casalarreina.	10979 66	3894 36	3143 67	1807 69	5931 24
Castañares de Rioja.	6647 71	964 44	1747 80	9359 95	3081 20
Castroviejo.	1432 85	509 29	" "	1942 14	639 33
Cellarigo.	2745 76	269 22	" "	3014 98	992 50
Cenicero.	25244 32	7756 51	3715 96	36716 79	12086 80
Cenzano.	1310 66	206 "	" "	1516 66	499 26
Cervera y Rincón de Olivedo.	17453 75	11792 64	10985 52	40231 91	13243 94
Cidamón y Negueruela.	3122 83	176 88	" "	3299 71	1086 23
Cihuri.	4187 34	498 82	79 89	4766 05	1568 93
Cirueña y Ciriñuela.	3447 84	676 12	139 20	4263 16	1403 38
Clavijo.	5440 46	550 82	10 80	6002 08	1975 82
Cordovin.	2796 48	291 47	768 "	3855 95	1269 34
Corera.	5756 48	1692 84	624 75	8074 07	2657 90
Cornago y Valdeperillo.	7803 71	1978 06	622 98	10404 75	3425 13
Corporales y Morales.	4229 28	424 13	54 "	4707 41	1549 63
Cuzcurrita de Río Tirón.	13953 65	2814 63	1729 46	18497 74	6089 27
Darooca de Rioja.	1154 88	421 47	" "	1576 35	518 93
Enciso y Aldeas.	4307 18	2147 96	4202 50	10657 64	3508 38
Entrena.	11426 37	1610 15	678 15	13714 67	4514 73
Estollo.	7934 15	509 29	28 80	8472 24	2788 97
Ezcaray y Aldeas.	17107 08	8987 45	10811 68	36906 21	12149 15
Foncea y Arcefoncea.	9080 77	1368 43	268 80	10718 "	3528 25
Fonzaleche y Villaseca.	8759 20	1059 20	424 80	10243 20	3371 95
Fuenmayor.	22566 69	7407 04	7152 78	37126 51	12221 67
Galilea.	5856 64	675 28	428 40	6960 32	2291 26
Galbárruli.	2885 92	334 04	54 "	3273 96	1077 75
Gallinero de Cameros.	754 53	121 78	" "	876 31	288 47
Gimileo.	4696 64	404 64	15 01	5116 29	1684 23
Grávalos.	7841 43	2213 20	718 95	10773 58	3546 55
Grañón.	19851 52	1806 52	925 80	22583 84	7434 37
Haro.	51993 30	65567 57	95840 79	213401 66	70249 69
Herce.	4862 75	1500 58	513 42	6876 75	2263 75
Hervías.	4679 84	928 08	258 "	5865 92	1931 "
Herramélluri y Velasco.	7246 82	1027 40	599 94	8874 16	2921 28
Hormilla.	10743 03	2313 74	214 80	13271 57	4368 86

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
Hormilleja.	3712 14	852 78	316 80	4881 72	1607 01
Hornillos de Cameros y Valdosera.	1384 79	115 32	» »	1500 11	493 82
Hornos de Moncalvillo.	2080 63	344 75	» »	2425 38	798 41
Huércanos.	8639 88	2057 26	686 55	11383 69	3747 39
Igea.	13967 54	3694 70	536 14	18198 38	5990 72
Jalón de Cameros.	850 81	109 03	» »	959 84	315 96
Jubera y Aldeas.	13801 06	940 18	364 94	15106 18	4972 80
Laguna de Cameros.	1970 02	939 91	339 16	3249 09	1069 56
Lagunilla del Jubera y Aldea.	6680 74	1837 08	1050 78	9568 60	3149 88
Lardero.	12359 04	2511 36	1547 13	16417 53	5404 48
Larriba y Aldea.	2537 60	487 33	» »	3024 93	995 77
Ledesma de la Cogolla.	1361 34	142 40	» »	1503 74	495 01
Leiva.	6968 29	1926 14	2071 95	10966 38	3610 02
Leza de Río Leza.	3540 48	313 33	194 07	4047 88	1332 52
Logroño, Cortijo y Varea.	52912 96	241229 35	301256 59	595398 90	195999 36
Luezas.	846 87	120 06	» »	966 93	318 30
Lumbreras y Aldeas.	4835 84	551 34	544 38	5931 56	1952 61
Manjarrés.	3002 90	410 58	276 60	3690 08	1214 73
Mansilla.	3121 71	691 08	597 88	4410 67	1451 94
Manzanares y Gallinero de Rioja.	2655 29	313 53	» »	2968 82	977 30
Matute.	11253 69	1137 18	223 43	12714 30	4185 42
Medrano.	5042 37	1165 28	15 02	6222 67	2048 44
Montalvo de Cameros.	377 07	101 37	» »	478 44	157 49
Munilla y Aldeas.	4492 32	6236 43	6030 55	16759 30	5516 99
Murillo de Río Leza.	30651 37	4274 17	1305 72	36231 26	11926 96
Muro y Ambas Aguas.	4927 13	1039 30	35 34	6001 77	1975 72
Muro de Cameros.	994 21	259 16	» »	1253 37	412 59
Nalda e Islallana.	12380 97	3664 74	2189 »	18234 71	6002 68
Nájera.	33894 52	10316 48	17846 64	62057 64	20428 75
Navajún.	1636 14	436 24	» »	2072 38	682 20
Navarrete.	22820 45	5214 77	1968 99	30004 21	9877 08
Nestares.	2251 75	215 46	94 50	2561 71	843 28
Nieva y Montemediano.	4725 54	1759 53	198 15	6683 22	2200 04
Ochánduri.	4470 09	590 97	» »	5061 06	1666 65
Ocón y Aldeas.	14818 54	1661 45	» »	16479 99	5425 04
Ojacastro y Aldeas.	7951 60	1101 48	1099 49	10152 57	3342 12
Ollauri.	4604 67	2335 92	2185 53	9126 12	3004 22
Ortigosa.	4861 90	3515 »	2823 15	11202 05	3687 60
Pazuengos y Aldeas.	2377 88	461 89	108 »	2947 77	970 37
Pedroso.	3255 53	1070 29	1260 85	5586 67	1839 07
Pinillos.	630 65	233 91	» »	864 56	284 60
Poyales y Aldeas.	4438 56	792 04	58 76	5286 36	1740 21
Pradejón.	5628 64	3889 35	931 05	10449 04	3439 71
Pradillo.	932 32	661 75	920 65	2514 72	827 82
Préjano.	6200 81	1446 40	310 80	7958 01	2619 69
Quel.	18576 53	3760 36	1547 70	23884 59	7862 56
Rabanera de Cameros.	758 84	455 94	30 03	1244 81	409 77
Rasillo (El).	1220 75	363 81	86 40	1670 96	550 06
Redal (El).	7500 02	668 21	482 55	8650 78	2847 75
Ribaflecha.	9605 12	4454 12	1045 14	15104 38	4972 21
Rincón de Soto.	12579 74	7288 74	3237 45	23105 93	7606 24
Robres y Aldeas.	999 09	313 74	15 02	1327 85	437 11
Rodezno y Cuzcurritilla.	10286 08	2175 45	75 60	12537 13	4127 09
Sajazarra.	9078 24	963 18	571 41	10612 83	3493 63
San Asensio y Villarica.	33066 38	7788 10	2270 »	43124 48	14196 14
San Millán de la Cogolla y Aldeas.	10292 89	1116 25	771 50	12080 64	4009 74
San Millán de Yécora.	3437 03	327 90	87 63	3852 56	1268 22
San Román y Aldeas.	3026 55	931 58	714 19	4672 32	1538 08
San Torcuato.	3538 20	226 94	54 »	3819 14	1257 22
Santurde.	4656 28	561 82	380 42	5598 52	1842 96
Santurdejo.	5175 82	1197 10	355 20	6728 12	2214 82
San Vicente y Peciña.	23815 22	5896 63	1001 40	30713 25	10110 49
Santa Coloma.	4652 32	1054 90	96 60	5803 82	1910 55
Santa Eulalia Bajera.	2048 48	168 87	» »	2217 35	729 92
Santa (La) y Aldeas.	1122 59	189 50	» »	1312 09	431 92
Santa María de Cameros.	503 02	219 56	» »	722 58	237 86
Santo Domingo de la Calzada.	38206 95	11465 97	30987 56	80660 48	26552 62
Sojuela.	3562 59	409 15	» »	3971 74	1307 35
Sorzano.	4135 84	660 52	65 52	4861 88	1600 48
Sotés.	2991 68	1199 76	120 97	4312 41	1419 60
Soto y Treguajantes.	7265 44	1892 90	936 80	10095 14	3323 21
Terroba.	711 92	247 67	» »	959 59	315 81
Tirgo.	10511 52	945 53	97 20	11554 25	3803 54
Tormantos.	6294 08	1446 61	719 33	8460 02	2784 95
Torre de Cameros.	1177 02	321 25	» »	1498 27	493 21
Torrecilla sobre Alesanco.	3132 41	350 88	» »	3483 29	1146 66
Torrecilla de Cameros.	4219 35	3629 66	2055 12	9904 13	3260 34
Torremoltalvo y Somalo.	3817 48	274 96	» »	4092 44	1347 19
Tobia.	700 48	352 52	181 12	1234 12	406 25
Treviana.	16538 08	2221 83	820 65	19580 56	6445 72
Trevijano.	1359 84	411 41	» »	1771 25	583 07
Tricio.	9267 35	1395 31	86 40	10749 06	3538 47
Tudelilla.	10925 60	1373 36	1637 67	13936 63	4587 79
Turruncún.	1606 46	499 85	» »	2106 31	693 37
Uruñuela.	5005 44	721 05	807 91	6534 40	2151 05
Valdemadera.	1485 11	591 37	» »	2076 48	683 55
Valgañón y Anguta.	2870 39	493 90	306 »	3670 29	1208 22
Ventosa.	4569 »	1160 78	» »	5729 78	1886 18
Ventrosa.	2532 48	428 52	137 56	3098 56	1020 01
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares	7885 73	2820 17	1406 26	12112 16	3987 20
Villalba.	5769 90	502 56	100 80	6373 26	2098 01
Villalobar	6974 48	579 52	229 26	7783 26	2562 17

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
Villamediana.	15211 76	2111 43	690 60	18013 79	5929 95
Villanueva.	1743 04	876 58	549 27	3168 89	1043 16
Villar de Arnedo.	9819 84	1502	588 12	11909 96	3920 63
Villar de Torre.	5618 40	443 83	157 20	6219 43	2047 37
Villarejo.	1500	165 80		1665 80	548 36
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja.	4175 60	653 54	186 60	5015 74	1651 13
Villarroya.	1923 48	246 23		2169 71	714 24
Villaverde.	2027 46	348 42		2375 88	782 11
Villavelayo.	2863 07	468 25	54	3385 32	1114 41
Villoslada.	3275 84	1211 05	1039 11	5526	1819 10
Viniestra de Abajo.	1780 30	681 45	780 88	3242 63	1067 44
Viniestra de Arriba.	3089 60	451 01	158 08	3699 49	1217 83
Zarzosa.	2245 37	210 73	30 03	2486 13	818 40
Zarratón de Rioja.	11794 43	739 93	1443 60	13977 96	4601 40
Zorraquín.	1396 62	168 05	54	1618 67	532 84
<b>TOTAL.</b>	<b>1552602 82</b>	<b>669601 58</b>	<b>680681 41</b>	<b>2903085 81</b>	<b>955666 64</b>

Logroño, 2 de Marzo de 1922.—El Contador accidental de fondos provinciales, Félix Benito.—Sesión de 2 de Marzo de 1922.—Aprobado.—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—Es copia: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

### Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1922-23, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que el plazo que se señala empieza a contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

#### Ayuntamientos

Ajamil.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Igea.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Valdemadera.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, quince días.

Ollauri.—Los repartos de la contribución rústica y urbana, ocho días.

Soto de Cameros.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días; los padrones de cédulas personales, quince días, y la matrícula industrial, quince días.

Cenzano.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y padrón de cédulas personales, por el tiempo reglamentario.

San Asensio.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Santurde.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Robres del Castillo.—Los repartos de la contribución rústica y pecuaria, ocho días.

#### LAGUNILLA

Aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean justas.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, fundada en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su barrio de Ventas Blancas y agregado de Cenzano, distantes el primero un kilómetro por carretera y el segundo cuatro kilómetros por buen camino.

El agraciado con la plaza cobrará anualmente 1.000 pesetas por titular y 4.500 pesetas por la asistencia a los vecinos pudientes, satisfechas puntualmente por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas al señor Alcalde de esta villa en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lagunilla, 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, P. O., Jesús Azara, Secretario.

#### CASTROVIEJO

Don Jacinto Ceniceros Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castroviejo.

Hago saber: Que habiéndose formado conforme a las disposiciones vigentes el reparto general de utilidades en sus dos bases personal y real que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico en este término municipal, queda expuesto al público a contar de la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que marca el artículo 96 del expresado Real decreto, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroviejo, 1.º de Marzo de 1922.—Jacinto Ceniceros.—De su orden, El Secretario, Ricardo Herrerros.

#### BRÍNAS

Hallándose vacante la Secretaría de este Municipio por cambio de residencia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales por meses vencidos; se hace saber por medio

del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que todo solicitante dentro del término de quince días, presentará en esta Alcaldía los documentos necesarios y aptitud para desempeñar dicho cargo.

Bríñas, 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, Víctor Rojas.

#### CANILLAS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Cañas y Torrecilla sobre Alesanco, con la dotación de 1.000 pesetas anuales por la asistencia de una a veinte familias pobres pagadas por los referidos pueblos, a partes iguales, por trimestres vencidos y de los fondos municipales.

Además percibirá el agraciado 4.000 pesetas por la asistencia a las familias de los vecinos pudientes de los tres mencionados pueblos, también por trimestres vencidos y por conducto de las Juntas médeas que tienen formadas.

Se hace constar que el pueblo de Cañas dista de esta villa cinco minutos, y Torrecilla sobre Alesanco diez minutos, que hay coche correo de Haro a San Millán vía férrea a 11 kilómetros de Santo Domingo y auto para Logroño en Badarán que dista 5 kilómetros.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de quince días.

Canillas, 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, Julio Torrecilla.

#### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

#### VILLOSLADA DE CAMEROS

##### Concejales

- Don Juan de Pablo Martínez
- » Amadeo Pinillos Muro
- » Atilano González Sánchez
- » Ventura Pinillos Vidarte
- » Pascual Montenegro Hernández
- » Fernando González Rosáenz

##### Mayores contribuyentes

- Don Sebastián Fernández Herrerros

- Don Eusebio González Sánchez
- » Codoaldo Martínez Ramírez
- » José Sáenz Muro
- » Bonifacio de Pablo Pérez
- » Saturnino Moreno Gil
- » Fortunato Hueto del Valle
- » Toribio Yanguas Díez
- » Modesto Zabala Vela
- » Pablo González Sánchez
- » Francisco Sánchez Sanchez
- » Martín González Sánchez
- » Juan García Sáenz
- » Teodoro Rincón Pérez
- » Felipe Moreno González
- » Pedro Gil Rincón
- » Marcelino Zabala Martínez
- » Rufino Rincón González
- » Andrés Elías Alvarez
- » Dionisio Martínez González
- » Francisco de Pablo Lacalle
- » Manuel González Sánchez
- » Juan Moreno Gutiérrez
- » Atanasio González Sánchez
- » Estanislao Herrero Sánchez
- » Francisco González Sánchez
- » Benigno García Blanco

#### HORNILLOS DE CAMEROS

##### Concejales

- Don Victoriano Rivas Rodríguez
- » Julián Martínez Domínguez
- » Jorge Sáenz Iñiguez
- » Pedro Rubio Tabernero
- » Francisco Galilea Blanco

##### Mayores contribuyentes

- Don Alejo Iñiguez Martínez
- » Antonino Miguel Solano
- » Cosme Hurtado Fernández
- » Doroteo Domínguez Rodríguez
- » Félix Sáenz Reinares
- » Gregorio Sáenz Iñiguez
- » Ignacio Iñiguez del Pueyo
- » Julián Martínez Sánchez
- » Juan Díez Gil
- » Julián Cebrían Iñiguez
- » Justo Rivas Fernández
- » Juan Fernández Martínez
- » Julián Iñiguez Solano
- » Ladislao Tabernero Peña
- » Martín Sáenz y Sáenz
- » Marcos Solano Tabernero
- » Pedro Merino Martínez
- » Restituto Santos Rodríguez
- » Tomás Sáenz Iñiguez
- » Valentín Hurtado Fernández
- » Pedro Rubio Peña
- » Félix Sáenz Reinares
- » Patricio Sáenz Iñiguez
- » Rafael Santos Fernández